

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|---|---|
| Oviedo. | 140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia. | 160 » » » 90 » » 60 » » |
| Edictos y anuncios: línea o tracción. | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales. | 1,50 » |
| Id. Id. de Paz. | 1 » |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros. | 4 » |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Braña García, en solicitud de autorización para ampliar industria de elaboración de materiales refractarios, en La Felguera;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Braña García, para ampliar industria de elaboración de materiales refractarios, en La Felguera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª El horno viejo sustituido será desguazado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 10 de febrero de 1958.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. D. Adolfo Braña García.—Matías F. Bayo.—La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Piezas varias para coladas de honos aceros y laboratorios.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Villanueva Alonso, en solicitud de autorización para instalar un taller de construcción de útiles de mina, en Mieres;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Villanueva Alonso, para instalar un taller de construcción de útiles de mina, en Mieres, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, te-

niendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 8 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. D. Tomás Villanueva Alonso.—
Doce de Octubre.—Mieres.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Vagonetas para minas: 120 año.
Estirado al martillo de pletina para herraduras para minas: 2.500 kilogramos. Tubería en cantidad variable.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto Industrial, Licencia Fiscal y Contribución Urbana

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda, por los conceptos de Impuestos Industrial Licencia Fiscal (Antes Contribución Industrial de Comercio y Profesionales) y Contribución Urbana: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 29 de julio de 1924, a continuación se inserta los particulares de los expedientes, para quienes tengan interés en los mismos, puedan hacer efectivo el ingreso del importe de la liquidación gira-

da, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, se procederá por vía de apremio. Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles, o de alzada en el de quince días ante el Tribunal económico administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

*Impuesto Industrial Licencia Fiscal
(Antes Contribución Industrial)*

Expediente número 1.289. Año 1957. Contribuyente don Marcelino González Menéndez. último domicilio en el que se intentó la notificación. Nalona. Sama de Langreo. Importe a ingresar, 1.092,42 pesetas.

Expediente número 2.695. Año 1957. Contribuyente don José Braña Cabal. último domicilio en el que se intentó la notificación. Rubín, 6. Colonia Guillén Lafuerza. Oviedo. Importe a ingresar, 743,70 pesetas.

Contribución Urbana

Expediente número 1.740. Año 1956. Contribuyente, don Fernando Amado Nicieza. último domicilio en el que se intentó la notificación, Viella. Pola de Siero. Importe a ingresar, 313,71 pesetas.

Expediente número 2.003. Año 1956. Contribuyente don Abelardo Torres González. último domicilio en el que se intentó la notificación. Grandá Colloto. Pola de Siero. Importe líquido a ingresar, 6.783,68 pesetas.

Expediente número 2.481. Año 1956. Contribuyente, don Santos Ortea Sánchez. último domicilio en el que se intentó la notificación, Grandá Colloto (Pola de Siero). Importe a ingresar, 154,08 pesetas.

Expediente número 2.882. Año 1956. Contribuyente, don José Ramón Fernández Martínez. último domicilio en el que se intentó la notificación, El Castro, Lugones (Pola de Siero). Importe a ingresar, 317,02 pesetas.

Expediente número 1.003. Año 1957. Contribuyente, doña María Elanco Suárez. último domicilio en el que se intentó la notificación, Turón, El Cueto (Mieres). Importe a ingresar, 553,78 pesetas.

Expediente número 1.004. Año 1957. Contribuyente, don Salvador Elanco Suárez. último domicilio en el que se intentó la notificación, Turón, El Cueto (Mieres). Importe a ingresar, 553,78 pesetas.

Expediente número 2.409. Año 1957. Contribuyente, don José González Muñiz. último domicilio en el que se intentó la notificación, Ujo, La Vega (Mieres). Importe a ingresar, 375,78 pesetas.

Expediente número 2.410. Año 1957. Contribuyente, don José González Muñiz. último domicilio en el que se intentó la notificación, Ujo, La Vega (Mieres). Importe a ingresar, 354,15 pesetas.

Expediente número 2.433. Año 1957. Contribuyente, don José González Muñiz. último domicilio en el que se intentó la notificación, Ujo, La Vega (Mieres). Importe a ingresar, 283,25 pesetas.

Expediente número 2.437. Año 1957. Contribuyente, doña Amparo Martínez García. último domicilio en el que se intentó la notificación, Mieres. Importe a ingresar, 906,44 pesetas.

Oviedo, 7 de febrero de 1958.—El segundo jefe, Ángel de Mendieta. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, C. Duplá.

*DELEGACION DE CRIA CABALLAR
DE LEON, OVIEDO Y ZAMORA*

Relación de las Paradas Particulares que de acuerdo con la Junta de suspensión y Reconocimiento, podrán ejercer su industria en la Provincia de Oviedo, con carácter provisional, a partir del día 20 de marzo, con una duración de 160 días.

Murias (Pola de Lena), de José Juan Alvarez, un caballo.

La Riera (Somiedo), de Antonio Fidalgo, un garañón.

Yernes (Belmonte), de José Fidalgo, un caballo.

Noceda (Belmonte), de Bernardino Menéndez, un caballo y un garañón.

Balbona (Belmonte), de José Antonio Fernández, un caballo y un garañón.

Boo (Pola de Lena), de José Sánchez Menéndez, un caballo.

Boo (Pola de Lena), de Manuel Fernández, un caballo.

Santa Marina (Pola de Lena), de Luis Rodríguez, un caballo.

Conforcos (Pola de Lena), de Hermógenes Solís, un caballo.

Murias (Pola de Lena), de Salvador Sánchez, un caballo.

Tene (Pola de Lena), de Ramón García, un caballo.

Villaux (Somiedo), de Rogelio Menéndez, un caballo.

S. Martín (Belmonte), de Recaredo Argüelles, un caballo un garañón.

La Borbolla (Llanes), de Ramón Ruiz, un caballo.

S. Salvador (Belmonte), de Balbona G. Pola, un caballo y dos garañones.

León, 10 de febrero de 1958.—El Comandante Delegado.

*JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO*

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Examinado el expediente instruido a instancia de don Isaac Alvarez Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidreléctrica del Cantábrico, S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios con una longitud de 2.454 metros, para suministro a un grupo de viviendas en La Camocha (Gijón) y al Barrio de Piquiella, del mismo término.

Resultando que sometida la petición de referencia a la reglamentaria información pública, fué presentada contra la misma una reclamación por don Manuel Rendueles Cadrecha, exponiendo éste, que casi paralelamente a la línea que se pretende establecer existe otra de alta tensión y que no ve por ello la razón para instalar otra nueva; que el Barrio de La Piquiella está actualmente dotado de servicio eléctrico y finalmente, que si lo que se pretende es reforzar la línea, esto puede intentarse con el establecimiento de nuevos hilos o aumentando el diámetro de los existentes y en uno y otro caso aprovechando los mismos puntos de apoyo que tienen en la actualidad, sin necesidad, por lo tanto, de establecer nueva servidumbre.

Resultando, que pasada a la Sociedad peticionaria la reclamación de que se ha hecho mérito, presentó ésta el correspondiente escrito de alegaciones en el que adecuadamente contesta a los puntos que sirven de base a la misma aduciendo que la línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 23.000 voltios que hay instalada, no es paralela a la que se proyecta instalar ya que siguen direcciones completamente distintas, acompañando para demostrar tal extremo un plano en el que se refleja el emplazamiento de ambas líneas, y que si bien es cierto que el barrio de La Piquiella que ha de alimentar la nueva línea está dotado ya de servicio eléctrico, éste es muy reducido y por estar muy alejado del transformador que lo alimentaba, no permitía el aumento de los servicios eléctricos que el desarrollo y las nuevas industrias en el mismo re-

quieran y que fueron el motivo de proyectar la nueva línea para atender así a las peticiones de servicio que se formularon a la Empresa.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno considera en su informe que todos los elementos y disposiciones de la instalación se ajustan sensiblemente a lo especificado en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y que los datos en que se basa la redacción del proyecto concuerdan con las condiciones reales del terreno y demás características y circunstancias de la zona en que se desarrolla el trazado de la línea, considerándolo por ello enteramente aprobable.

Resultando que el proyecto fué sometido a informe de la Delegación de Industria quien lo emitió en sentido favorable.

Resultando que el expediente fué remitido finalmente a la Abogacía del Estado a los efectos del reglamentario informe, dictaminando este Organismo asesor que estaba aquél reglamentariamente tramitado y nada se oponía por tanto en derecho a que se otorgase la concesión en la forma solicitada.

Considerando que procede analizar en primer lugar el escrito de oposición que ha formulado en el expediente don Manuel Rendueles Cadrecha y en este aspecto es evidente que las alegaciones que en el mismo se deslizan deben considerarse totalmente inoperantes toda vez que el proyecto, desde el punto de vista técnico, y por las razones expuestas por el Ingeniero delegado por esta Jefatura para su confrontación sobre el terreno cumple con las vigentes disposiciones en la materia.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar interés de orden particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto desestimar la reclamación formulada en este expediente por don Manuel Rendueles Cadrecha y acceder a lo solicitado por la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios de tensión, con una longitud de 2.454 metros, para suministro a las viviendas protegidas de La Camocha, sitas en la parroquia de Vega y al barrio de La Piquiella, en la misma parroquia, con subcentrales de transformación en ambos lugares.

2.^a La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial don José Nuñez, el 26 de marzo de 1953, en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

3.^a La línea objeto de esta concesión se ajustará estrictamente a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1948, aplicables en este caso.

4.^a Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre instalaciones o terrenos de dominio público y propiedades particulares.

5.^a Las obras correspondientes a esta concesión deberán comenzarse en un plazo de un mes y estar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de concesión.

6.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de levantar el acta correspondiente, la cual necesitará ser aprobada para el funcionamiento legal de la instalación.

7.^a Todos los gastos que originen los reconocimientos deberán abonarse por el concesionario con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

8.^a La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia de Obras Públicas y el concesionario se compromete a conservarla en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

9.^a Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas y oficialmente registradas para el Concejo de Gijón.

10.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

11.^a Esta concesión queda sujeta a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929, que obliga a los concesionarios a variar a su costa el trazado de las líneas cuan-

do sea necesario en obras de ferrocarriles o carreteras.

12.^a Esta concesión se otorga al concesionario a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcialmente temporal o definitivamente este servicio si por razones de Estado, de interés nacional, o de mayor utilidad pública, se creyera conveniente sin derecho del concesionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras en caso de suspensión definitiva.

13.^a El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 12 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS DE GIJON

ANUNCIO

1.^o Se convoca a un concurso-oposición a dos plazas de Práctico de Número del puerto de Avilés, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de 13 de octubre de 1913, dictado para aplicación de la Ley de Protección y Fomento de la Industria y Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909.

2.^o Podrán solicitar exámenes por instancias dirigidas a mi Autoridad los Capitanes de la Marina Mercante cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años.

3.^o El personal perteneciente con carácter definitivo a la Reserva Naval con posesión del Título de Capitán de la Marina Mercante, que esté dentro de la edad consignada tendrá derecho absoluto en primera convocatoria, con la salvedad de que el perteneciente a la Reserva Naval Activa que no lleve más de cinco años de servicios efectivos, no podrá tomar parte en el concurso.

4.^o Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento de la Industria y Comunicaciones Marítimas antes citada.

5.^o Las instancias se presentarán o remitirán a esta Comandancia Militar de Marina en Gijón, durante los 30 días siguientes al de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, incluyéndose en este plazo los días festivos.

6.^o Los candidatos se presentarán en la Secretaría de esta Comandancia a las diez horas del primer día hábil siguiente a la de la

terminación del citado plazo y en ella se les indicará día, hora y lugar en que se llevarán a efecto los exámenes.

7.^o Los candidatos presentarán sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

a) Nombramiento de Capitán de la Marina Mercante o copia legalizada del mismo.

b) Certificado de nacimiento legalizado.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta político social expedido por la Comisaría de Orden Público o Guardia Civil.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado de tiempo de embarque expedido por la Autoridad de Marina.

g) Los pertenecientes a la Reserva Naval, certificación del Servicio de Personal de Ministerio de Marina acreditando dicho extremo y de la Reserva Naval Activa, certificación expedida por dicha Dependencia el tiempo de Servicio efectivo en la Reserva Naval.

h) Los candidatos que deseen podrán acompañar a sus instancias las certificaciones que les acrediten otros servicios meritorios profesionales o relacionados con la Campaña de Liberación, y con la Ley de 25 de agosto de 1939.

El personal de la Reserva Naval estará exento de presentar los documentos que se reseñan en los puntos d) y e).

Gijón, 7 de febrero de 1958.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Patente Nacional de Circulación de automóviles de Gijón y Carreño, que la cobranza voluntaria de esta Contribución quedará abierta el día 15 del corriente mes de enero, terminando el 10 de marzo próximo, a partir de esta fecha, incurrirán en el Recargo único del veinte por ciento quienes hayan dejado de satisfacer las Patentes a su cargo, quedando reducido este recargo al diez por ciento, para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los diez últimos días del referido mes de marzo. Transcurrido este plazo serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con recargo único del veinte por ciento, más

las costas, gastos y reintegros procedentes.

Gijón, 8 de febrero de 1958.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y siete de orden, a instancia de don José Fernández García, vecino de Arlós (Llanera), Oviedo, contra don José Suárez Muñiz y la Unión y el Fénix Español, vecino que fué, el primero, de Villalegre (Avilés), y ésta con domicilio en Madrid y Subdirección en Oviedo, sobre accidente de Trabajo, al folio número diecisiete, digo, al folio número veintiuno, obra la siguiente providencia:

"Autos 430 del 57.—Providencia. Magistrado.—Suplente.—Sr. Fernández Fernández.—Gijón, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Debido a las múltiples e ineludibles obligaciones del que provee el día y hora señalado para el acto del juicio, con suspensión de dicho acto, se acuerda señalar nuevamente para la celebración del mismo el día nueve de abril próximo, a las diez treinta de su mañana en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, citando al demandado don José Suárez Muñiz, para dicha acto, por medio de Edicto que se fijará en el Tablón de anuncios de este Tribunal e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivamente. Cítese también nuevamente a las demás partes en forma legal, para el día y hora señalado.—Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.—M.—Ante mí".

Y para que sirva de notificación y citación a juicio la transcrita providencia, al demandado don José Suárez Muñiz, en ignorado paradero en la actualidad, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

AUDIENCIA

ANUNCIO

Vacante el cargo de Juez de Paz de Nava por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Regla-

mento Organico del cuerpo, se anuncia la provisión del mismo, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de primera instancia de Infiesto sus instancias documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el plazo, el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento del Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de febrero de 1958.—
El Secretario del Gobierno.

JUZGADOS

DE AVILES

Edictos

Don José María Malgor López; Juez Municipal y por sustitución en funciones del de Instrucción de este partido de Avilés.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 137 de 1950 por asesinato, contra Francisco Fernández García, se sacan a pública subasta por término de veinte días los derechos hereditarios que corresponden a dicho penado en las herencias de sus padres don Marcelino Fernández Pulido y doña Josefa García Menéndez, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de marzo próximo, y hora de las doce, sirviendo de tipo para la subasta el de diez mil ochocientas cuatro pesetas con setenta céntimos.

Segunda. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos que amparan dichos derechos hereditarios estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Avilés, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí, el Secretario.

Don Bernardo González García, Juez Municipal sustituto de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 535 del pasado año, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Bernardo González García, Juez Municipal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 535 del pasado año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Manuel Varela Vázquez de 23 años, soltero, obrero, domiciliado en Llaranes, dormitorio número 2 y Francisco Espinola García, de 41 años, casado, obrero y domiciliado actualmente en Dehesas Viejas, y como denunciado Helio Fernández Fernández, de 20 años soltero, obrero y actualmente en ignorado paradero, por hurto; y,

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, al denunciado Helio Fernández Fernández. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta resolución se notificará al denunciante Francisco Espinola García, a medio de exhorto dirigido al Sr. Juez Comarcal de Izmalloz (Granada); y para el denunciado Helio Fernández Fernández, a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, a quien se remitirá con atento oficio, por hallarse aquél, en ignorado paradero.—B. González.—Rubricada y sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 584 de 1957, acordó librar la presente a efectos con el denunciante Luis Sánchez Rodríguez, de 22 años, soltero, peón y vecino que fué de esta villa, Llaranes, barracón número 11, y ac-

tualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre lesiones leves, en el día 18 de febrero, a las diez horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Avilés, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

El señor don Bernardo González García, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 579 de 1958, acordó librar la presente a efecto con el denunciado Francisco Mateos, sin que consten más circunstancias, ni domicilio conocido, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre hurto, en el día dieciocho de febrero, a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

El señor Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número treinta y tres de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó librar la presente a efecto con la denunciada Antonia Sánchez Otero, de veintidós años, soltera, sus labores y vecina de esta villa, con domicilio en la Avenida de Lugo (Pensión Blanca), y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Franco, número uno, segundo piso, para ser oída en la vista del referido asunto, sobre malos tratos de obra en el día once de febrero, a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la expresada denunciada para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

El señor don Bernardo González García, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 46 de 1958, acordó librar la presente a efecto con la denunciada Antonia Santos Otero, de 22 años, soltera, sus labores, hija de Pablo y Jacinta, natural de Benavente (Zamora) y domiciliada en esta villa, Avda. de Lugo, "Pensión Casa Blanca", y actualmente en ignorado paradero; y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre malos tratos de obra en el día dieciocho de febrero, a las once y quince horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la expresada denunciada, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

Anulación de Requisitorias

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en este periódico Oficial el día 15 de enero último, número 11, por la que se llamaba al procesado JOSE FAUSTINO DE DIEGO ABARIA, en sumario 48-49, por infracción Ley de Pesca.

Por haber sido habido se deja sin efecto la requisitoria por la que se reclamaba al gitano PEDRO GIMENEZ en el sumario número 84 del 57 por robo.

Por haber sido habido, se deja sin efecto la requisitoria por la que se buscaba al procesado JOSE ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ natural de Santa Eulalia de Vigil y vecino de Collado, sumario 26-55, por abandono de familia.